

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Presidencia de la Junta

#### **Orden de 06/06/2016, de la Vicepresidencia, por la que se regula la concesión del Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la Igualdad de Género Luisa de Medrano. [2016/6304]**

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y sobre todo la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995 que tuvo como objetivo común la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres. Resultado de esta Conferencia fue la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el plan más ambicioso y de mayor calado que ha existido para promover los derechos de la mujer.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. La primera referencia al principio de igualdad entre mujeres y hombres aparece en el Tratado de Roma de 1957, texto constitutivo de la Comunidad Económica Europea. En este marco, tanto los tratados como las directivas, decisiones y jurisprudencia del Tribunal de Justicia han configurado una extensa doctrina sobre igualdad entre mujeres y hombres aplicable en España. Pero será sobre todo a partir del Tratado de Ámsterdam, en 1997, cuando el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros sean un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En España, el fundamento jurídico del principio de igualdad se encuentra en la propia Constitución Española, debiendo destacar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ley que tiene por finalidad la consecución de la igualdad real.

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres requiere la adopción de medidas de acción positiva, eficaces y ejecutivas, dirigidas a erradicar las situaciones de discriminación que por razón de sexo sufren las mujeres y evitar todos aquellos obstáculos que impiden lograr una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en el ámbito público y privado. A estos efectos, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha determina en su artículo 4, apartado 3 que "la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política"

Y para regular y hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad de Castilla-La Mancha, las Cortes aprobaron la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres, correspondiendo al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, como organismo de igualdad que tiene entre sus fines conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, ser el instrumento del que se valdrán las administraciones públicas de Castilla-La Mancha para establecer medidas concretas que favorezcan la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha, todo ello de acuerdo con la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación de este organismo autónomo.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en materia de igualdad entre mujeres y hombres y entre las diversas actuaciones que se vienen desarrollando en éste área se crea en 2015 el Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género "Luisa de Medrano" con la finalidad de distinguir a aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones que han destacado o destaquen en la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo que se pretende conseguir con este premio es hacer visibles los talentos y capacidades de las mujeres de todo el mundo, para que sirvan de referencia universal a otras mujeres y a la sociedad en su conjunto mediante el reconocimiento público e internacional de la trayectoria vital y profesional de personas y entidades que se hayan caracterizado por su compromiso y dedicación a la erradicación de las discriminaciones que sufren las mujeres y niñas así como por la construcción de una sociedad más igualitaria basada en los principios de justicia, solidaridad y paz.

De ahí el nombre del Premio, "Luisa de Medrano", mujer renacentista que consiguió uno de los hitos más importantes de la Historia al ser posiblemente la primera mujer que desempeñó el cargo de profesora y catedrática universitaria, lo que la convierte en un referente para el resto de mujeres y para toda la sociedad.

Tenidas en cuenta las consideraciones anteriores, la finalidad que persigue este premio coincide con algunos de los objetivos que se pretenden conseguir con la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y por este motivo se considera conveniente hacer coincidir su concesión y entrega con dicha conmemoración, teniendo esta concesión carácter anual.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.2 a) del Decreto 80/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Dispongo

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión del Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género "Luisa de Medrano".
2. La finalidad del Premio es distinguir a aquellas personas físicas, colectivos, entidades o instituciones que han destacado o destaquen en la defensa de la igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto a nivel nacional como internacional.

Segundo: Financiación.

La partida presupuestaria a cargo de la cual se materializará el premio se determinará en cada convocatoria, estando limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del ejercicio al que se imputen los gastos.

Tercero. Premio.

1. El Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género "Luisa de Medrano" se materializa en dos modalidades:
  - a) Diploma de reconocimiento, que podrá concederse a título póstumo.
  - b) Dotación económica de 15.000 €

Podrá coincidir en la misma persona o entidad el otorgamiento de ambas modalidades del Premio, salvo cuando se otorgue el Diploma de reconocimiento a una persona a título póstumo.

2. El premio de 15.000 € está sujeto a la normativa fiscal correspondiente.

Cuarto. Participantes

1. Podrán optar al Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género "Luisa de Medrano" las personas físicas que sean mayores de edad así como los colectivos, entidades o instituciones que con su trayectoria o labor hayan destacado o destaquen en la defensa de la igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. La participación en el Premio supone la aceptación total de las estipulaciones contenidas en la presente Orden así como del fallo del Jurado.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de las candidaturas será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Las candidaturas al Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género "Luisa de Medrano" podrán ser presentadas por instituciones públicas o particulares, entidades profesionales, culturales o benéficas,

mediante propuesta dirigida a la Dirección del Instituto de la Mujer conforme al modelo establecido en el Anexo I de la correspondiente convocatoria.

3. La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Méritos y motivación en los que se basa la propuesta, de acuerdo con el Anexo II de la correspondiente convocatoria.
- b) Cualquier otra información o documentación que justifique la idoneidad de la propuesta formulada.

4. Las candidaturas podrán presentarse a través de cualquiera de los medios siguientes:

- a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o en la normativa aplicable en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria.
- b) Mediante el envío telemático a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

Sexto. Instrucción.

Corresponde al Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará el fallo de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Séptimo. Valoración y Fallo.

1. La valoración de los premios se efectuará por un Jurado presidido por la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y constituido por cinco personas expertas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que serán designadas por la Dirección del organismo de igualdad, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) Dos personas en representación de las Universidades, una de ellas de la Universidad de Castilla-La Mancha y otra de la Universidad de Alcalá, del Campus de Guadalajara.
- b) Una persona en representación del Consejo Regional, elegida por este órgano, entre las vocalías correspondientes a la representación de la sociedad civil.
- c) Una persona en representación de un organismo público de ámbito nacional con competencias en materia de igualdad de género.
- d) Una persona de reconocido prestigio en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las funciones de Secretaría serán desarrolladas por personal funcionario designado por la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. La sesión constitutiva del Jurado designado conforme el apartado anterior, tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes a la expiración del plazo establecido para la presentación de candidaturas, examinándose en la misma las propuestas previamente presentadas.

3. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta por los miembros del Jurado serán los siguientes:

- a) Currículum vitae o memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad propuesta en la candidatura. En ambos casos se ha de detallar las acciones relativas a la defensa de la igualdad de género y a la erradicación de la violencia machista en sus distintas formas y su incidencia en la sociedad en las que hayan participado.
- b) Participación y promoción en iniciativas por la igualdad de género de carácter internacional.
- c) Publicaciones de artículos u obras.
- d) Aportaciones innovadoras, conceptuales o procedimentales a las teorías feministas.
- e) Implicación en la lucha contra la discriminación múltiple.

4. La votación de las candidaturas por parte del Jurado, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se enviará a todos los miembros del Jurado un documento que recoja todas las candidaturas, otorgándose un plazo de 1 mes para su consideración.

- b) Transcurrido dicho plazo, se reunirá de forma presencial el Jurado. En dicha sesión cada miembro del Jurado votará a un máximo de dos candidaturas para recibir el premio señalado. A la vista de dichas candidaturas el Jurado determinará por votación y para cada modalidad el número de ellas que alcanza la fase final. En caso de empate a votos pasarán todas las candidaturas empatadas a la fase final.
- c) Iniciada la fase final, cada miembro del Jurado podrá realizar brevemente la defensa y observaciones que considere oportunas sobre cada candidatura en cada modalidad.
- d) Las deliberaciones y votaciones se realizarán por cada modalidad, considerando candidatura vencedora en cada una de ellas la que obtenga mayor número de votos de las personas que integran el Jurado, existiendo la posibilidad de que coincidan en la misma persona o entidad ambas modalidades.
- e) En tal sentido, cada miembro del Jurado presente su voto por cada modalidad. En caso de empate se volverá a realizar nueva votación y si persistiera el empate decidirá la persona que ejerza la Presidencia del Jurado.

5. Las dos modalidades del Premio podrán recaer en la misma persona o entidad cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarado desierto cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

#### Octavo. Resolución

1. La propuesta del Jurado se elevará a la Dirección del Instituto de la Mujer que dictará resolución que será notificada a las personas o entidades premiadas en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

2. La Resolución de concesión del Premio no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Vicepresidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

#### Noveno. Publicación, pago y entrega del Premio.

1. El Instituto de la Mujer hará pública la concesión del Premio a través de resolución de publicación de la Dirección del Instituto de la Mujer en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

2. El abono del Premio que, en su caso, estará sujeto a las retenciones fiscales correspondientes, se efectuará mediante un pago único que se tramitará en el momento de la publicación de la citada resolución, que se realizará en torno al Día Internacional de las Mujeres.

3. El Diploma de reconocimiento será entregado en el mes de marzo, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de las Mujeres.

#### Décimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de junio de 2016

El Vicepresidente  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO